



BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-2024-A-MDB.

Belén, 24 de julio de 2024.

VISTO:

El OFICIO N° 966-2024-MDB-GDS y antecedentes (Oficio N° 0803-2024-MDB-GDS-SGPS, Informe Técnico N° 075-2024-LEPC-SGPS/GDHIS-MDB, Oficio N° 172-2024-MDB-OGGDyAC, Informe Técnico N° 046-2024-LEPC-SGPS/GDHIS-MDB, etc.) de la Gerencia de Desarrollo Social solicita el reconocimiento y felicitación de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Belén, que logró cumplir la meta del Tramo II del año 2023, respecto al **Compromiso 1. Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Niñas y Niños de 3 a 12 meses y su correspondiente Indicador 1.1: PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 5 MESES DE EDAD QUE RECIBEN VISITAS DOMICILIARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA, SALUD Y CUIDADO INFANTIL**, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, como incentivo laboral a favor del personal de la Gerencia de Desarrollo Social correspondiente el año 2023; El Oficio N°. 088-2024-MDB-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente expedir el correspondiente acto resolutorio solicitado; **Proveído N° 4683- 2024-GM**, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central, para la emisión del respectivo acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los artículos 6° y 20° numeral 6 y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; siendo atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, para resolver asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 2), literales 2.4 y 2.5 del artículo 84 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatoria, establece que las municipalidades en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos municipalidades es organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. Asimismo, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que el Ministerio tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado, y la sociedad civil;

Que, el artículo 24° inciso i) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece que son derechos de los servidores recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. En la misma línea, el artículo 147° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, menciona que los programas de incentivos atenderán el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: de agradecimiento o felicitación escrita;



BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.

Que, a través del DS N° 095-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, los cuales consta de diecinueve (19) artículos, así como los anexos que deben cumplir las municipalidades en el año 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0020-2024-EF/50.01, se APRUEBA los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal contenidos en su Anexo respectivo, y;

Que, mediante el OFICIO N° 966-2024-MDB-GDS y antecedentes (Oficio N° 0803-2024-MDB-GDS-SGPS, Informe Técnico N° 075-2024-LEPC-SGPS/GDHIS-MDB, Oficio N° 172-2024-MDB-OGGDyAC, Informe Técnico N° 046-2024-LEPC-SGPS/GDHIS-MDB), la Gerencia de Desarrollo Social solicita el reconocimiento y felicitación de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Belén, que logró cumplir la meta del Tramo II del año 2023, respecto al **Compromiso 1. Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Niñas y Niños de 3 a 12 Meses y su correspondiente Indicador 1.1: PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 5 MESES DE EDAD QUE RECIBEN VISITAS DOMICILIARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA, SALUD Y CUIDADO INFANTIL**, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, como incentivo laboral a favor del personal de la Gerencia de Desarrollo Social correspondiente al año 2023, considerando que el Grupo de Trabajo cumplió la meta establecida, tal como puede apreciarse en la Resolución Directoral N° 0020-2024-EF/50.01, publicado el 24 de abril de 2024, que aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo "Resultados Finales del cumplimiento de las metas del tramo II del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", donde se encuentra la Municipalidad Distrital de Belén;

Que, mediante Oficio N° 088-2024-MDB-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente expedir el correspondiente acto resolutivo solicitado conforme a lo previsto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, considerando que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración, apreciación y discrecionalidad de la máxima autoridad administrativa del Gobierno Local, en el entendido a lo logrado por los servidores involucrados en la obtención de la Séptima Edición del Sello Municipal 2023, corroborada con la Resolución Directoral N° 0020-2024-EF/50.01, donde se aprueban los resultados finales del cumplimiento de las metas del tramo II del año 2023 del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal, dentro de las cuales encuentra la Municipalidad Distrital de Belén, estando a ello, deviene en justo y necesario tal reconocimiento y felicitación, por el desempeño de sus funciones de sus funciones dejando en alto nivel nacional, el nombre de la Municipalidad y el Distrito; Con **Proveído N° 4683- 2024-GM**, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central, para la emisión del respectivo acto administrativo;

Que, reconocer el buen desempeño en cualquier ámbito, es un estímulo y una fuerza que entusiasma a la persona, impulsándolo a desarrollar nuevas y mejores actividades en el centro laboral. Precisamente, una de las formas de valorar dicho esfuerzo es el reconocimiento a través del acto resolutivo de reconocimiento y felicitación, que tenga significación moral, que le incentive al servidor reconocido y a los demás trabajadores, como aliciente para continuar laborando con mística, identidad institucional y responsabilidad en sus labores cotidianas;

Que, es política de la actual gestión municipal, reconocer, valorar y estimular a las personas que aportan en el desarrollo del Distrito de Belén; así como de valorar la participación y entrega en el trabajo del personal que labora en la Municipalidad Distrital de Belén. En ese sentido, es necesario dictar el correspondiente acto resolutivo destinado a reconocer y felicitar a los servidores municipales evaluados y propuestos por la Gerencia de Desarrollo Social de la Comuna Edil de Belén, por el cumplimiento de la meta del Tramo II del año 2023, respecto al **Compromiso 1. Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Niñas y Niños de 3 a 12 Meses y su correspondiente Indicador 1.1: PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 5 MESES DE EDAD QUE RECIBEN VISITAS DOMICILIARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA, SALUD Y CUIDADO INFANTIL**, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023;

Que, estando a las facultades contenidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánicas de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico; Gerencia de Desarrollo Social.



BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y FELICITAR por su excelente labor y desempeño desarrollado en el cumplimiento de metas del Tramo II del año 2023, relacionado con el Compromiso 1. "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 12 MESES" y su correspondiente Indicador 1.1: PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 5 MESES DE EDAD QUE RECIBEN VISITAS DOMICILIARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA, SALUD Y CUIDADO INFANTIL, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, al personal de la Municipalidad Distrital de Belén:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
MIGUEL DANTE INGA FERNANDEZ	05335615	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.
ROCIO DEL PILAR RIOS TAFUR	05325593	SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES.
DAVID JEYSON ACHO PEZO	70772001	COORDINADOR DE VISITAS DOMICILIARIAS DEL COMPROMISO 1, MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 3 A 12 MESES.
MIGUEL MACEDO RIOS	05382061	JEFE DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE.
LUIS ENRIQUE PIZANGO CARDOSO	41459756	MIEMBRO DEL EQUIPO TECNICO.
SANDRA GONZALES RENGIFO	43976909	MIEMBRO DEL EQUIPO TECNICO.
MILAGROS DE JESUS VELA REYNA	44834938	MIEMBRO DEL EQUIPO TECNICO.
GABRIEL ARNALDO VELA RIOS	05412756	MIEMBRO DEL EQUIPO TECNICO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central, la notificación de la presente resolución a los interesados mencionados en la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Tecnologías Información y Gobierno Digital, su difusión en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano Peruano. (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Belén.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


C.P.C. CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS
ALCALDE

C.c.
G.M.
O.G.A.J.
O.G.P.E.P.
G.D.S.
INTERESADO
ARCHIVO